

**Acuerdo urgente 14**  
**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA DIPUTACIÓN**  
**PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, mediante acuerdo urgente número 8, adoptado en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, con las siguientes URL's de verificación:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/56oWPSjm5G%2BdeW%2FNUFznBw%3D%3D>
- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wYBvNs6%2BZs1SdAvMbKmBw%3D%3D>
- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/le0ASvxCcsbaxfMLpJyUaA%3D%3D>

En el citado acuerdo se autorizó un gasto plurianual por un importe total de quinientos ocho mil doscientos euros (508.200 €), de los cuales cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €) corresponden a la base y ochenta y ocho mil doscientos euros (88.200 €) al 21% de IVA, para un periodo de doce (12) meses, con cargo a la aplicación 1000 912 22795 Contrato transporte personal, del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para 2024.

Tratándose de un contrato dividido en lotes y de gasto plurianual, éste se desglosa del siguiente modo:

- El PBL del lote I se fija en trescientos veintiséis mil setecientos euros (326.700 €), de los cuales, doscientos setenta mil euros (270.000 €) corresponden a la base y cincuenta y seis mil setecientos euros (56.700 €) al 21% de IVA.

El Lote I consiste en un gasto plurianual, el cual se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE	IVA 21%	TOTAL
2024 (previsiblemente noviembre y diciembre)	1000 912 22795 Contrato transporte personal	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

2025 (previsiblemente enero a octubre/noviembre)	1001 912 22795 Contrato transporte personal	225.000,00 €	47.250,00 €	272.250,00 €
		270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para el siguiente ejercicio quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2025.

- El PBL del lote II se fija en un gasto máximo que asciende a ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500 €), de los cuales ciento cincuenta mil euros (150.000 €) corresponden a la base y treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), al 21 % de IVA.

El lote II supone un gasto que, previsiblemente, se devengará en su totalidad en el año 2024.

Asimismo, en el punto tercero del citado acuerdo de la Junta de Gobierno, se disponía la apertura del procedimiento de licitación (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4cQKXUwjefNJqRt32xIFIw==>).

El día 1 de agosto de 2024 se envió el anuncio de licitación al DOUE, publicándose el 2 de agosto de 2024, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Diputación de Almería.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 3 de septiembre de 2024, al objeto de proceder a la apertura del sobre A – “Documentación administrativa”, de conformidad con la cláusula 8.2 PCAP que rige la presente licitación.

Tras el examen de la documentación y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 a) PCAP, resultan admitidos los siguientes licitadores:

- SANANDER, SL. NIF: B39448303
- SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU. NIF: B04741807
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA. NIF: A28229813

En la misma reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3 del PCAP, se procede a la apertura de los sobres “B” – Criterios de juicio de valor, constatando la presentación por todos los licitadores admitidos de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, por lo que la Mesa acuerda remitir las proposiciones admitidas a la Directora de Organización para su valoración, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

2ª) El día 6 de septiembre de 2024 se reúne la Mesa para dar cuenta del informe emitido, en fecha 5 de septiembre de 2024, por la Directora de Organización, respecto de las proposiciones contenidas en los sobres “B” correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos en cada uno de los lotes.

En dicho informe, se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las ofertas presentadas, para cada uno de los lotes por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de la puntuación, siendo la URL de verificación del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/16r9uPzW1R6SEzwLYKXvGQ%3D%3D> .

A la vista del citado informe, la Mesa lo considera suficientemente motivado y procede a la apertura de los sobres C – “Proposición económica”, de conformidad con la cláusula 8.4 del PCAP y cuya valoración se realizará con criterios cuantificables mediante fórmulas hasta un máximo de 80 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a la consideración de si son o no anormalmente bajas, para lo cual, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla B para el lote I, al haber dos licitadores, y la regla C para el lote II, al haber tres licitadores; tras lo cual, se obtiene como resultado que, respecto del lote I, la oferta presentada por la empresa licitadora Sportur Viajes Vertical, SLU ha incurrido en presunción de anormalidad, y respecto del Lote II, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras Sanander Viajes, SL y Sportur Viajes Vertical, SLU, han incurrido en presunción de anormalidad conforme a las reglas establecidas en la licitación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad iniciar la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP y requerir a los licitadores para que en un plazo de tres (3) días hábiles, justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, del criterio de adjudicación nº1, “Menor comisión por gastos de emisión de billetes: hasta 40 puntos”.

3ª) Recibida la documentación requerida en tiempo y forma, el día 13 de septiembre de 2024 se reúne la Mesa para dar cuenta de los informes emitidos por la Directora de Organización, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RDQK5zXJ6KDzTTgzj76diQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iR9y%2F33m31%2B6B9ST4PK1w%3D%3D> , en los que se concluye que el licitador Sportur Viajes Vertical, SL “ha justificado las condiciones que determinan el bajo precio de su oferta para los lotes I y II de la contratación de referencia, sin incurrir en ninguno de los casos que dan lugar al rechazo de las ofertas contenidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. Asimismo, determina que el licitador Sanander Viajes, SL “ha justificado las condiciones que determinan el bajo precio de su oferta para el Lote II de la contratación de referencia, sin incurrir en ninguno de los casos que dan lugar al rechazo de las ofertas

contenidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. Por lo que la Mesa de Contratación lo considera suficiente para proponer la aceptación de las ofertas de ambos licitadores.

A continuación, la Mesa procede a valorar las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Anexo I PCAP, lo que, sumado a la puntuación obtenida por los licitadores mediante criterios de juicio de valor, arroja el siguiente resultado final:

LOTE I							
	CRITERIOS SUBJETIVOS	Puntuación	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	Puntuación	CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Sanander	Servicio información al viajero	4	4	Menor comisión por cargos emisión billetes	37,97	37,97	41,97
	Red de oficinas	0		Respuesta ante servicios económicamente más ventajosos	0		
				Exoneración gastos de cancelación y modificación	0		
Viajes Vertical	Servicio información al viajero	8	14	Menor comisión por cargos emisión billetes	40	80	94
	Red de oficinas	6		Respuesta ante servicios económicamente más ventajosos	20		
				Exoneración gastos de cancelación y modificación	20		
LOTE II							
	CRITERIOS SUBJETIVOS	Puntuación	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	Puntuación	CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Viajes ECI	Servicio información al viajero	0	0	Menor comisión por cargos emisión billetes	0	40	40
	Red de oficinas	0		Respuesta ante	20		



				servicios económicamente más ventajosos			
				Exoneración gastos de cancelación y modificación	20		
Sanander	Servicio información al viajero	4	4	Menor comisión por cargos emisión billetes	37,97	37,97	41,97
	Red de oficinas	0		Respuesta ante servicios económicamente más ventajosos	0		
				Exoneración gastos de cancelación y modificación	0		
Viajes Vertical	Servicio información al viajero	8	14	Menor comisión por cargos emisión billetes	40	80	94
	Red de oficinas	6		Respuesta ante servicios económicamente más ventajosos	20		
				Exoneración gastos de cancelación y modificación	20		

Sumada la puntuación obtenida por los licitadores, tanto en los criterios automáticos, como en los que dependen de un juicio de valor, y a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación por orden decreciente de puntuación:

Lote I

1º) SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU: 94 puntos.

2º) SANANDER, SL: 41,97 puntos.

Lote II

1º) SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU: 94 puntos.

2º) SANANDER, SL: 41,97 puntos.

3º) VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA: 40 puntos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU, con NIF B04741807 y SANANDER, SL, con NIF B39448303, incursas inicialmente en presunción de anormalidad.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2024 y clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones presentadas:

Lote I

1º) SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU: 94 puntos.

2º) SANANDER, SL: 41,97 puntos.

Lote II

1º) SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, SLU: 94 puntos.

2º) SANANDER, SL: 41,97 puntos.

3º) VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA: 40 puntos.

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar para cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el [perfil de contratante](#) de esta Corporación, disponible en la sede [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.